



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Reglamentación de Visitas No. 50001-31-10-001-2021-00392-00

Demandante: Gerald Felipe Bernal Buitrago

Demandada: Lizeth Daniela Monroy Suárez

Téngase por notificada personalmente la demandada quien no contestó la demanda.

Atendiendo al tiempo transcurrido desde el inicio del proceso a la fecha, y como quiera que de acuerdo con el informe del ICBF el demandado reside en Pachaquiario y no le fue posible realizar la visita, aunado a que este despacho no advierte su interés actual en la regulación de visitas solicitada en la demanda, dispone:

Requerir al demandante a través de su correo electrónico y/o celular y de su apoderada, para que se pronuncie de manera inmediata e indique adicionalmente si se encuentra al día en el pago de la cuota alimentaria, toda vez que de conformidad con lo establecido en el inciso noveno del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, no podrá ser escuchado en la reclamación de custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre su hija Amy Julieta Bernal Monroy si se encuentra en mora.

Adviértasele que con ese fin, se le concede un término de treinta (30) días, luego de los cuales, de no realizar manifestación alguna, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación dando aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 10 del 14/ febrero2024

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria